



INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALIZADAS EN LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL QUE DETERMINE EL INSTITUTO, ASÍ COMO, LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el sistema de planeación será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México. Será el proceso integral, racional y participativo, con carácter preventivo, prospectivo y estratégico, para el eficaz desempeño de la responsabilidad del gobierno sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible de la Ciudad.

La planeación del desarrollo contempla como Instrumentos de Planeación el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada Alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos se encuentran previstos en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

Para el logro de los propósitos del sistema de planeación, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 Apartado A, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 y 15, fracción XIII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 24 y 25 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, las Alcaldías y atendiendo el ámbito de atribuciones de los Entes de la Administración Pública Local, el Instituto determinará aquellos entes que deberán contar con Unidades Administrativas Especializadas dedicadas a la planeación y monitoreo del desarrollo en el ámbito de sus atribuciones.

Capítulo I De los Lineamientos

- I. **Objetivo.** Las Unidades Administrativas Especializadas estarán dedicadas a la planeación y monitoreo del desarrollo, mismas que deberán observar los criterios y mecanismos emitidos por el Instituto y coadyuvar con los Entes de la Administración Pública Local y las Alcaldías dentro del ámbito de sus competencias, para planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado.
- II. **Marco Jurídico.** Los presentes lineamientos, tienen como base normativa las siguientes disposiciones.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Planeación.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

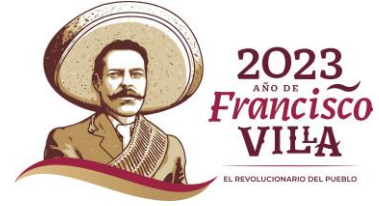
Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México.



Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

III. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1. **Alcaldía:** Órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.
2. **Dictamen de viabilidad de Unidad Administrativa Especializada:** Es la afirmativa por parte del Instituto, en la que consta la obligatoriedad para los Entes de la Administración Pública Local, con base a sus atribuciones y facultades, para designar en su estructura orgánica una Unidad Administrativa Especializada.
3. **Entes de la Administración Pública Local:** Son la Dependencias (las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales), así como las Entidades (organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos);
4. **Enlace:** Persona Servidora Pública designada por la persona Titular de la Alcaldía, de los Entes de la Administración Pública Local que en su caso se determine, para estar a cargo de la Unidad Especializada de enlace con el Instituto.
5. **Instituto:** Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.
6. **Instrumentos de Planeación:** El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada Alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las Alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
7. **Negativa de viabilidad de Unidad Administrativa Especializada:** Es la respuesta del Instituto, por medio del cual se desapruueba a los Entes de la Administración Pública Local, con base a sus atribuciones y facultades, para establecer en su estructura orgánica una Unidad Administrativa Especializada.
8. **Revocación de Dictamen de viabilidad de Unidad Administrativa Especializada:** Es la acción ejercida por el Instituto, mediante la cual se deja sin efectos el Dictamen de viabilidad de Unidad Administrativa Especializada, con base en algún cambio en las sus atribuciones y facultades de los Entes de la Administración Pública Local previamente autorizada, para establecer en su estructura orgánica una Unidad Administrativa Especializada.
9. **Unidad Administrativa:** Áreas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución.
10. **Unidad Administrativa Especializada:** Es un enlace con funciones de intermediario entre el Instituto, con la Alcaldía o los Entes de la Administración Pública Local determinados por el Instituto, dedicada a la planeación y monitoreo del desarrollo, mismas que como enlace con el Instituto deberán observar los criterios y mecanismos emitidos por el mismo.



Capítulo II Implementación

- I. La aplicación de los presentes lineamientos será de observancia obligatoria y estricto cumplimiento, en consecuencia, la implementación de Unidades Administrativas Especializadas será obligatoria para:
 1. Las 16 Alcaldías como órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, con la siguiente denominación: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
 2. Los Entes de la Administración Pública Local que el Instituto determine que deberán contar con Unidades Administrativas Especializadas, atendiendo el ámbito de sus atribuciones.

Capítulo III De las Alcaldías

- I. De conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial, así como de su presupuesto, decidirá el nivel en el que colocará a la Unidad Administrativa Especializada, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México.
 1. La alcaldía, tendrá 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de los presentes lineamientos para considerar y asignar la Unidad Administrativa Especializada. El presente plazo administrativo podrá ser modificado por disposición de este Instituto sin previo aviso.

Capítulo IV De los Entes de la Administración Pública Local, determinados por el Instituto

El Instituto determinará en que Entes de la Administración Pública Local deberán tener una Unidad Administrativa Especializada, considerando que, del desarrollo de sus funciones y atribuciones, se dediquen a la planeación y monitoreo del desarrollo.

- I. **Procedimiento para determinar que Entes de la Administración Pública Local, deberán contar con una Unidad Administrativa Especializada:**

El Instituto, deberá realizar un análisis, de las funciones y atribuciones de los Entes de la Administración Pública Local, para determinar la procedencia y viabilidad de una Unidad Administrativa Especializada, que se ubicará en la estructura orgánica de ese Ente. Por lo cual, el Instituto tiene la facultad de allegarse de la información que considere pertinente para este análisis, la cual el solicitará por escrito a los Entes pertinentes.

Los Entes de la Administración Pública Local, que reciban el requerimiento de información suscrito por el Instituto, tiene la obligación de contestar a la brevedad, en atención a lo dispuesto por la normatividad de la materia.

El criterio que el Instituto tomará en cuenta en su análisis, para determinar la viabilidad de una Unidad Administrativa Especializada, en los Entes de la Administración Pública Local, corresponde a que si en sus funciones legales y administrativas se desprende una relación directa con la planeación y monitoreo del desarrollo.

Se deberá establecer una Unidad Administrativa Especializada en los Entes de la Administración Pública Local en las que:

- Se dediquen o tengan relación directa con la planeación y monitoreo del desarrollo.



- A criterio del Instituto, aun y cuando de sus funciones no se determine lo referente a planeación y monitoreo del desarrollo, sin embargo, en este supuesto dicha disposición deberá ser justificada por el Instituto.
- A petición escrita de los Entes de la Administración Pública Local, dirigida al Instituto.

De ser favorable el análisis realizado por el Instituto, sobre los Entes de la Administración Pública Local, para determinar una Unidad Administrativa Especializada, el Instituto emitirá un **“Dictamen de viabilidad de Unidad Administrativa Especializada”** el cual deberá ser notificado al Titular del Ente de la Administración Pública Local. A partir del día siguiente de esa notificación, comenzará a correr el termino de 90 días naturales para dar cumplimiento a dicho dictamen. El presente plazo administrativo podrá ser modificado por disposición de este Instituto sin previo aviso.

Reconsideración

De ser **“Negativa la viabilidad para la Unidad Administrativa Especializada”**, esta se notificará a los Entes de la Administración Pública Local determinados, quien contará con un termino de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha notificación, para solicitar una aclaración a la negativa de viabilidad, adjuntando las pruebas que considere necesario para su reconsideración.

Revocación

El Instituto, es el único que podrá revocar el Dictamen de viabilidad de Unidad Administrativa Especializada, en cualquier momento, al considerar que los objetivos de los Entes de la Administración Pública Local autorizados, ya no cumple con los criterios de dictaminación, el cual se informará mediante un oficio de **Revocación de Dictamen de viabilidad de Unidad Administrativa Especializada**.

A la **“Revocación de Dictamen de viabilidad de Unidad Administrativa Especializada”** le será aplicable. lo dispuesto para la **“Negativa la viabilidad de Unidad Administrativa Especializada”**.

Capítulo V

De las atribuciones del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, respecto de las Unidades Administrativas Especializadas

Corresponde al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva respecto de las Unidades Administrativas Especializadas:

1. Determinar en que Entes de la Administración Pública Local, mediante la expedición de un **“Dictamen de viabilidad de Unidad Administrativa Especializada”**; la obligatoriedad para designar en su estructura orgánica una Unidad Administrativa Especializada.
2. Apoyar a las Unidad Administrativa Especializada en la formulación, actualización o modificación, así como el monitoreo de sus instrumentos de planeación;
3. Requerir a los Entes de la Administración Pública Local determinados, así como a las Alcaldías, mediante la Unidad Administrativa Especializada, la información necesaria para brindar apoyo a las mismas en la elaboración de sus propios procesos de planeación,
4. Requerir a los Entes de la Administración Pública Local determinados, así como a las Alcaldías, mediante la Unidad Administrativa Especializada, los datos e información que permita el cumplimiento del Sistema de Información;



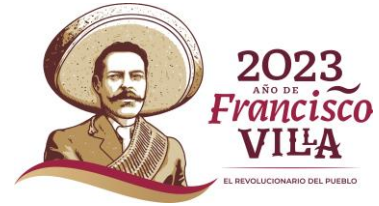
5. Requerir informes trimestralmente respecto de los avances, objetivos y metas alcanzados en los instrumentos de planeación, para conocer su funcionamiento, diseño, proceso y resultados correspondientes;
6. Solicitar la colaboración y participación en mesas de trabajo cuando, atendiendo las necesidades propias de cada uno de los instrumentos de planeación resulte necesario;
7. Solicitar la participación, el diseñar y seguimiento a la política de atención integral a asentamientos humanos irregulares, a través de la elaboración de diagnósticos y estrategias, monitoreo de acciones de mediano y largo plazo, y las demás medidas que procedan;
8. Solicitar que propongan acciones con la ciudadanía, organizaciones sociales, vecinales, académicas y pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para fomentar la participación y se interesen en la planeación del desarrollo de la Ciudad;
9. Coordinar a las respectivas Unidades Administrativas Especializadas en el ámbito de su competencia, en la elaboración y seguimiento de los instrumentos de planeación a fin de alinearse con los instrumentos de planeación de la Ciudad;
10. El Instituto, en todo momento podrá solicitar información a la Unidad Administrativa Especializada misma que deberá ser remitida a éste en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del momento de que sea notificada. En caso de incumplimiento se deberá justificar dicha dilación y podrá ser prorrogable por un periodo igual de 5 días hábiles, por una sola ocasión.
11. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Administrativa Especializada;
12. Revocar el Dictamen de viabilidad de Unidad Administrativa Especializada, a los Entes de la Administración Pública Local determinados, siguiendo lo dispuesto en el CAPITULO IV de los presentes lineamientos.
13. Bajo el análisis correspondiente y con conocimiento de causa, determinar la “Negativa la viabilidad para la Unidad Administrativa Especializada”, en los Entes de la Administración Pública Local, que se desprenda del análisis correspondiente.
14. Corresponderá al Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo en el ámbito de su respectiva competencia, interpretar los presentes lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.
15. Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Capítulo VI

De las atribuciones de las Alcaldías y los Entes de la Administración Pública Local, determinados por el Instituto, respecto de las Unidades Administrativas Especializadas

Corresponde a las Alcaldías y los Entes de la Administración Pública Local determinados por el Instituto;

1. Homologar su estructura orgánica, para asignar a la Unidad Administrativa Especializada, con un término no mayor a 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos para las Alcaldías y para el caso de los Entes de la Administración Pública Local determinados, este término, se contará a partir del día siguiente de la notificación del



Dictamen de viabilidad para la Unidad Administrativa Especializada, suscrito por el Instituto. El presente plazo administrativo podrá ser modificado por disposición de este Instituto sin previo aviso.

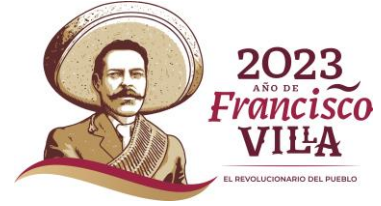
2. Ubicar en sus instalaciones a la Unidad Administrativa Especializada, sumándola a su régimen laboral, administrativo y presupuestal, así como dotarla de los insumos necesarios para realizar sus funciones.
3. Designar a la o las Personas Servidoras Públicas, que considere que cumplen con el perfil deseado, para realizar las funciones de la Unidad Administrativa Especializada, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación, así como el cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad. Una vez concluida la designación del enlace adscrito a la misma, la coordinación y comunicación con el Instituto en todo momento, deberá ser formalizada mediante oficio.
4. Establecer la estructura, integración y organización de la Unidades Administrativa Especializada.
5. Determinar el horario de atención a la Ciudadanía, teniendo en cuenta sus especificidades, así como competencias; de igual forma se atenderá la normatividad orgánica e interna de cada una de ellas, sobre el periodo vacacional, los días inhábiles y días festivos, que la autoridad competente determine para tal efecto.
6. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar a la Unidades Administrativa Especializada.
7. Mediante disposición expresa misma que se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, darán a conocer la asignación de la Unidad Administrativa Especializada de enlace con el Instituto en su estructura, así como de sus facultades y atribuciones.
8. En función de sus características y necesidades determinará y establecerá la estructura, integración y organización de la Unidad Administrativa Especializada.
9. Orientar a la Unidad Administrativa Especializada bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, planeación y disciplina presupuestal.
10. Establecerse en el Manual de organización o la normatividad correspondiente, las funciones y atribuciones de la Unidad Administrativa Especializada.
11. A través de la Unidad Administrativa Especializada, deberá de encargarse de la operación, supervisión, vigilancia y cumplimiento de los presentes lineamientos.
12. Notificar al Instituto, de cualquier cambio en la organización, estructura o funciones de la Unidad Administrativa Especializada, así como el nombramiento o destitución del Servidor Publico titular de la misma, dicha notificación deberá de ser inmediata al ser del conocimiento de la Alcaldía y de los Entes de la Administración Pública Local determinados;

Capítulo VII

Funciones de las Unidades Administrativas Especializadas

La operación, supervisión, vigilancia y cumplimiento de los presentes lineamientos corresponde exclusivamente a los Entes de la Administración Pública Local determinados y a las Alcaldías, a través de la Unidad Administrativa Especializada, misma que tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar la planeación y monitoreo del desarrollo en el ámbito de sus atribuciones.
2. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos, criterios, mecanismos y demás instrumentos relativos a las etapas del proceso integral de los instrumentos de planeación a cargo de cada Ente de la Administración Pública Local determinado y de cada Alcaldía;
3. Dar seguimiento y observar los lineamientos, procedimientos y metodologías para la formulación, actualización o modificación de los programas y demás instrumentos de planeación de la Ciudad.
4. Observar los mecanismos, lineamientos, procedimientos y proyectos que garanticen la participación e incidencia ciudadana en todas las etapas del proceso de planeación;



5. Planear, orientar y conducir el desarrollo de cada demarcación territorial con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado;
6. Asesorar, promover y asistir a la ciudadanía en el ámbito de su competencia para la participación social en materia de planeación del desarrollo y ordenamiento territorial, en coordinación con el Instituto.
7. Integrar y elaborar los instrumentos de planeación de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto;
8. Garantizar la congruencia, alineación y armonización de los instrumentos de planeación con los instrumentos y programas de la Ciudad;
9. Proponer a la persona Titular de la Alcaldía y del Ente de la Administración Pública Local determinado, los mecanismos de evaluación y monitoreo de sus instrumentos de planeación, así como su actualización en observancia y cumplimiento de lo previsto en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México;
10. Suministrar al Instituto los datos e información que permita el cumplimiento del Sistema de Información;
11. Solicitar el apoyo técnico al Instituto en la formulación, modificación o actualización de los instrumentos de planeación, según corresponda;
12. Coordinar la elaboración de informes relativos a los instrumentos de planeación que corresponda;
13. Remitir los informes trimestralmente al Instituto respecto de los avances, objetivos y metas alcanzados en los instrumentos de planeación conducentes, para conocer su funcionamiento, diseño, proceso y resultados correspondientes;
14. Colaborar y participar con el Instituto en mesas de trabajo cuando, atendiendo las necesidades propias de cada uno de los instrumentos de planeación resulte necesario;
15. Vigilar que los instrumentos de planeación se evalúen y actualicen conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México;
16. Llevar a cabo la integración, almacenamiento, acceso, uso y forma que permitan el intercambio de información en materia de planeación y desarrollo con el Instituto en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
17. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas sobre el contenido, diseño, aplicación y seguimiento de cada instrumento de planeación de conformidad con la normatividad aplicable;
18. Aportar recomendaciones y observaciones en los procesos de formulación de lineamientos, metodologías, protocolos, criterios técnicos, proyectos y demás instrumentos en materia la planeación y ordenamiento territorial;
19. Participar, diseñar y dar seguimiento a la política de atención integral a asentamientos humanos irregulares, en coordinación con el Instituto, a través de la elaboración de diagnósticos y estrategias, monitoreo de acciones de mediano y largo plazo, y las demás medidas que procedan;
20. Proponer las acciones de colaboración con el Instituto, la ciudadanía, organizaciones sociales, vecinales, académicas y pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que participen y se interesen en la planeación del desarrollo de la Ciudad;

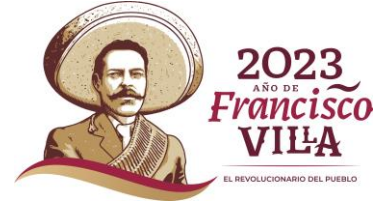


21. Diseñar los mecanismos y acciones de difusión relativa a la formulación, actualización o modificación de los instrumentos de planeación,
22. Atendiendo a su competencia normativa, deberá garantizar la participación social en las distintas etapas y escalas del proceso integral de los instrumentos de planeación.
23. Impulsará los modelos y mecanismos de difusión para la participación ciudadana a fin de garantizar la transparencia en la integración de los instrumentos de planeación,
24. En los asuntos relacionados con la planeación del desarrollo, deberá promover espacios, conferencias, foros, observatorios, talleres y seminarios de participación ciudadana, así como de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
25. Apoyará en la elaboración del programa de gobierno de la demarcación territorial que por normatividad le corresponda, debiendo observar los criterios y mecanismos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.
26. Las demás que le instruya la persona Titular de la Alcaldía, o el Titular del Ente de la Administración Pública Local según corresponda.

Capítulo VIII **Obligaciones de las Unidades Administrativas Especializadas**

Las Unidad Administrativa Especializada, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Fungir como enlace de la Alcaldía o de los Entes de la Administración Pública Local determinados, con el Instituto;
2. Observar los criterios, mecanismos y lineamientos emitidos por el Instituto;
3. Mantener actualizada toda la información de los instrumentos de planeación de manera exacta, completa y correcta;
4. La captura, suministro, recepción, manejo, consulta y actualización de la información que derive de los instrumentos de planeación.
5. El registro oportuno de la información y dar puntual seguimiento de las obligaciones que de ésta deriven.
6. Será la encargada de operar las instalaciones, espacios físicos, infraestructura y equipamiento de las áreas que le fueron reservadas, las cuales deberán estar perfectamente identificadas y libres de cualquier obstáculo, para garantizar así la accesibilidad universal en todo momento a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad;
7. Sin dejar de observar sus funciones y atribuciones, podrán ejercer de manera conjunta o separada las demás materias descritas en la ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México, o en la normatividad orgánica correspondiente de los Entes de la Administración Pública Local determinados; y
8. Las demás que le establezca la persona Titular de la Alcaldía, los Entes de la Administración Pública Local correspondientes.



Capítulo IX Perfil del Titular de la Unidad Administrativa Especializada

1. Para ocupar los cargos de titulares de la Unidad Administrativa Especializada, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano en pleno uso de sus derechos;
 - b) No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
 - c) No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
2. Para el nombramiento del titular de la Unidad Administrativa Especializada, el titular de la Alcaldía o de los Entes de la Administración Pública Local, deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:
 - a) Tener título o contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas o en el ejercicio de la profesión de Arquitectura, Planeación Territorial, Urbanismo, Ciencia Política y Administración Pública o ciencias en las áreas afines a la administración.
 - b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad o Municipal, relacionada con las ramas en materia urbana y ambiental; instrumentos de planeación y ordenamiento territorial; planeación urbana, gestión urbana, diseño de asentamientos humanos o similares.

Capítulo X Tratamiento de la información

El tratamiento de los datos personales obtenidos por la Unidad Administrativa Especializada en razón de los instrumentos de planeación deberá sujetarse a las obligaciones de la normatividad en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados aplicable vigente. Todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

Las personas adscritas a la Unidad Administrativa Especializada o el personal que esté autorizado para intervenir en la captura, actualización, manejo, envío, recepción o consulta de información, deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados, los datos personales en su posesión de conformidad con la normativa aplicable vigente.

Capítulo XI Sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento a los presentes lineamientos, se aplicarán las responsabilidades administrativas señaladas en el artículo 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como las disposiciones aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

oOo